3

Todos los oficiales juraden sobre la señal de la cruz e de los santos quatro evangelios
de vuestras manos corporalmente mientras juntos en pie e mano del escribano que fuere
de otra de los oficiales del Reyno de Murcia que asyentan e guardaren en todo e por
todo el servicio e señorío del Rey nuestro señor e el pro e el pollimiento de la dicha ciudad
e del su reyno e los vecinos e moradores de la dicha ciudad e todos en general e cada
uno en especial e guardaren los fueros e previllegios e cartas e franquezas e libertades que
ay de los reyes pasados e confirmados del Rey nuestro señor e los buenos usos e buenas co-
stumbres e las ordenanzas fechas e por fechas por consejo e asyento del Rey nuestro señor
pro e bien de la dicha ciudad e que conoscerdes e juzgaredes lo que a vuestro juicio justo vuyere vezi-
nos e estrangeros en su derecho e acatarde uno vos los dichos oficiales por las ordenanzas
fechas e por fechas por consejo e por todo lo que devedes e que por amor ni por desa-
mor ni por miedo ni por vergüenza ni por don ni por algo que vos den ni prometa
dan que vos no desmayedes de la verdad ni del derecho so pena del juramento que
todos los oficiales prometedes so pena de la dicha jura que no descubraredes en ninguna
manera las jurisdiciones del Rey nuestro señor no tan solamente las que vos el dicho
por fecho mas las que el vos ubiere dado por sus cartas e por su mandado e
que desmayaredes su señorío e si vos no conoscerdes pleito que lo apartedes dello lo mas
ante que juzgedes e otrosy jurades que asyentedes por escrito los fechos del consejo e lo que
se dare todo e otrosy jurades vos los dichos jueces que asyentedes las ordenanzas fechas
por consejo vieyo, tres días de desyembre era de mill e trescientos e quarenta e nueve años
e otrosy jurades que no levantedes ninguno algo del consejo de la dicha ciudad ni de las
personas que del apartedes las sus rentas e propios otrosy jurades que asyentedes e guarda-
redes las ordenanzas fechas por el consejo de la dicha ciudad viernes veynte e tres días
de junio del año del señor de mill e trescientos e dos años en que somos otrosy
jurades vos los dichos ~~oficiales~~ jueces e almotacenes las ordenanzas fechas en tres
que asyentedes e mandaredes este año del vuestro oficio cavalleros e armas a servicio e
mandado del Rey nuestro señor e del dicho consejo e que lo fisiedes e cumpliedes que vos lo
dieren e que no que vos lo demandedes en este mundo a los vivos e a las almas el
otro mundo como vivos e almas que se desperjuran el su nombre e que por ello seades
esperjuros e infamados los dichos oficiales que presentes eran dicho que así lo
juraron

Jura